



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 012/2020

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Tratado entre la República Dominicana y la República Italiana sobre asistencia legal recíproca en materia penal firmado en Roma, el 13 de febrero 2019.

Ref. : Oficio No. 00002525 de fecha, 24 de enero del año 2020.
(Exp. 01238-2019-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio Internacional indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: De conformidad con el presente tratado la República Dominicana y la República Italiana, se concederán asistencia legal recíproca en materia penal. La misma asistencia podrá prestarse aun cuando el hecho por el cual se procede en la Parte Requiriente no sea considerado como un delito por la ley de la Parte Requerida.

SEGUNDO: Las solicitudes deberán ejecutarse de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Tratado, procedimiento que serán supletoriamente completados por las reglas de la legislación interna de la Parte Requerida.

TERCERO: Toda solicitud de asistencia legal, los documentos adjuntos y la información adicional, con fundamento en este tratado, deberá acompañarse de la respectiva traducción al idioma de la Parte Requerida.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CUARTO: A petición de la Autoridad Central de la Parte Requirente, la Parte Requerida de conformidad con su ordenamiento jurídico, asegurara la confidencialidad del hecho de la recepción de la solicitud de asistencia legal, su contenido y cualquier actuación emprendida conforme a la misma, salvo que su levantamiento sea necesario para ejecutar la solicitud

QUINTO: Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo conforme al oficio 030691 de fecha 17 de diciembre del 2019.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal L de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente *Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el poder Ejecutivo;*"

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) La Constitución de la Republica Dominicana
- b) Sentencia TC/0477/19, del 31 de octubre del 2019.

Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director.